

## REGLAMENTO (CEE) Nº 3920/90 DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1990

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1193/90 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 establece que se fijen normas de calidad para un determinado número de productos, enumerados en su Anexo I, destinados a ser entregados al consumidor en estado fresco; que estas normas también son aplicables a la importación y a la exportación;

Considerando que el comercio de melones, tanto dentro de la Comunidad como con los países terceros, ha alcanzado

proporciones considerables; que, por lo tanto, es conveniente adoptar normas comunes de calidad para este producto; que la aplicación de esas normas servirá para eliminar del mercado los productos de calidad insuficiente, orientar la producción de forma que satisfaga las exigencias de los consumidores y facilitar las relaciones comerciales sobre la base de una competencia leal, con lo que se contribuirá a mejorar la rentabilidad de la producción; que, a tal efecto, es preciso incluir los melones en la lista del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1035/72,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En la rúbrica «Frutas» del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1035/72 se añade la palabra «Melones».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1990.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. RUBERTI

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 119 de 11. 5. 1990, p. 43.